

ticia y de la beneficencia, esta es la primera obligacion que en bien suyo, y no de la autoridad, impone á los Españoles el código que tan solemnemente han jurado. Si los que la egercen, en cualquiera clase que sea, traspasan las leyes, la ley misma corrige este desórden con una cadena de responsabilidades, cuya accion comienza en el pueblo y viene á terminarse en sus apoderados ó representantes, y aun puede decirse que en él mismo, puesto que él los elige. Esta acusacion libre y legal, este juicio terrible de responsabilidad es el único medio que reconoce la constitucion, por que es tambien el único que puede asegurar vuestra libertad y defender vuestros derechos. Este ataca la persona del transgresor al mismo tiempo que realza y ennoblece el egercicio de la autoridad; cuando al contrario el menosprecio, el descrédito, el insulto, el desacato, infringiendo escandalosamente la constitucion, ajan y huellan la autoridad misma, la envilecen á los ojos de la multitud, la hacen despreciable, y producen necesariamente el desórden, la anarquía, la guerra civil, y en pos de esta el despotismo, sima fatal donde vienen á sepultarse todos los derechos y todas las libertades.

Al indicaros estos principios del órden, no es mi ánimo, Castellanos, disminuir en un pun-